

San José, 09 de Marzo del 2017
02076-SUTEL-DGC-2017
(Al contestar refiérase a este número)

Señor
Emerson Process Management
Address: 12001 Technology Drive
Eden Prairie, MN 55344, USA

Estimado Señor:

Solicitud de homologación del dispositivo Handheld Diagnostic Tool, marca: Emerson, modelo: Trex Device Communicator, versión de hardware: 1.0, versión de software: 1.0.

En atención a su solicitud de homologación del dispositivo **Handheld Diagnostic Tool, marca: Emerson, modelo: Trex Device Communicator, versión de hardware: 1.0, versión de software: 1.0** le informamos:

- I. Que de conformidad con el artículo 73, inciso m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593, la SUTEL deberá homologar los equipos terminales de usuario final de servicios de telecomunicaciones con el fin de: (i) velar porque los equipos instalados en las redes de telecomunicaciones no causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, y (ii) velar por la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental.
- II. Que el **Adendum VII** del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF - Decreto N° 35257-MINAET) establece las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre como las siguientes:

- a. Las que utilizan tecnologías digitales como OFDM, FSK, Espectro Disperso y otros, en la banda de 2400 a 2483, 5150 a 5250, 5250 a 5350, 5470 a 5725 y 5725 a 5825 MHz únicamente.*
- b. Todos aquellos servicios que utilicen potencias inferiores a 250 miliwatts sin antena externa o que su radio de cobertura no sea mayor de 200 m.”*

Asimismo, los equipos que operen en estas bandas deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Las frecuencias de operación serán únicamente las establecidas en el presente PNAF.*
- b. La potencia máxima permitida deberá ajustarse al siguiente cuadro:*

Banda de frecuencias (MHz)	Máxima potencia de salida (dBm)	Máxima potencia isotrópica radiada aparente (EIRP o PIRE en dBm)
2400 – 2483.5	30	36
5150 - 5250	17	23
5250 – 5350	24	30
5470 – 5725	24	30
5725 - 5850	30	36
Demás bandas	24	30

Los límites de EIRP tienen las siguientes excepciones:

- a. Los sistemas utilizados para enlaces fijos punto a punto que operen en el rango de 2400-2483,5 MHz, que empleen antenas con ganancias superiores a 6 dBi, deben de reducir la potencia de salida del transmisor en 1 dBm por cada 3 dBi de ganancia de antena superiores a 6 dBi.
- b. Los sistemas utilizados para enlaces fijos punto a punto que operen en el rango de 5470-5725 MHz y 5725-5875 MHz, pueden emplear antenas con ganancias superiores a 6 dBi, sin la restricción anterior, pero siempre manteniendo la potencia de salida de los equipos de transmisión en 24 dBm y 30 dBm como máximo, respectivamente.

III. Que el dispositivo **Handheld Diagnostic Tool, marca: Emerson, modelo: Trex Device Communicator, hardware: 1.0, software: 1.0**, según la documentación aportada, opera con las siguientes especificaciones técnicas:

Rango de frecuencias (MHz)	Potencia de Salida (Watts)	Potencia de Salida (dBm)	Máxima Potencia de Salida (dBm) (*)
2402.0-2480.0	0.005	6.989	30
2412.0-2462.0	0.832	29.201	30
13.56	0.0000000236	-46.27	24

(*): Máxima potencia de salida según modificación al PNAF mediante decreto N° 35866-MINAET, publicado 23 de abril de 2010 en la Gaceta N° 78.

IV. Que de los datos técnicos adjuntos se extrae que los transmisores incluidos en los equipos cumplen con el Código de Regulación Federal (CFR) número 47, parte 15 de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, CFR-47-part 15), lo cual garantiza que no se sobrepasan los umbrales de potencia establecidos.

V. Puesto que en la información recibida en oficinas de la SUTEL el día 02 de Marzo del 2017, sobre las especificaciones técnicas del dispositivo, así como la certificación de la FCC, en donde se establece que el dispositivo **Handheld Diagnostic Tool, marca: Emerson, modelo: Trex Device Communicator, hardware: 1.0, software: 1.0** opera en los rangos de frecuencias de uso libre y opera en la frecuencia 13.56 MHz que no corresponde a las bandas de frecuencia de uso libre, pero cumple con los requerimientos técnicos de dispositivos que operan con potencias de transmisión inferiores a los 250 mili watts definidas en el aparte 1 del Adendum VII del PNAF, se procede a autorizar la utilización y distribución de estos dispositivos nivel nacional, quedando inscritos en los registros que para dicho efecto lleva la SUTEL.

Atentamente
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

César Valverde Canossa
Jefe de Calidad

JFA

NI: 02685-2017

Cc. norma arrea steinvorth e-mail: narreasteinvorth@gmail.com